

Declarando que los oficiales e individuos de tropa del Cuerpo General de Inválidos están comprendidos en la ley N° 5580 y percibirán sus haberes conforme a la escala de sueldos fijada en dicha ley, con derecho a racionamiento.

Lima, 3 de enero de 1935.

Señor:

El Congreso, ha resuelto declarar que los oficiales e individuos de tropa, pertenecientes al Cuerpo General de Inválidos, están comprendidos en la ley N°.5580 de 6 de octubre de 1926 y percibirán sus haberes conforme a la escala de sueldos fijada por esta ley para el Ejército activo, con derecho a racionamiento.

Lo comunicamos a usted para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 12 de enero de 1935.

Regístrese, cúmplase, comuníquese y púquese.

O. R. BENAVIDES.

Rodriguez.